



Coveñas – sucre 14 de agosto del 2025.

Doctora.

NESTKY FERIA MORENO

Alcalde Municipal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.



Ref.: Remisión del Acuerdo N° 010 del 12 de agosto del año 2025.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°010 del 12 de agosto del año 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEJALITOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Para su respectiva Radicacion y sancion.

Una vez sancionado, favor remitase a la Honorable Corporacion para su Respectivo Archivo y publicacion.

(06 folios) útiles y Escritos, con su respectiva constancia de debate reglamentario.

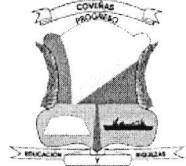
constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.

SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

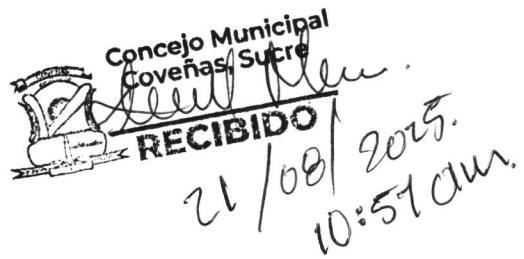
NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



MUNICIPIO DE
COVEÑAS | DESPACHO
DE LA ALCALDESA

Coveñas, 21 de agosto de 2025

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
MESA DIRECTIVA
E. S. D.



Asunto: Remisión Acuerdo debidamente sancionado No. 010 (del 12 de agosto de 2025)

Cordial Saludo.

Siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa, Netsky Feria Moreno de manera respetuosa remito ante la Honorable Corporación Municipal el **ACUERDO No 010 (DEL 12 DE AGOSTO DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEJALITOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"**. debidamente sancionado.

Anexo: 08 folios.

Cordialmente.


DILIDIA ROMERO RUIZ
P.U. Despacho

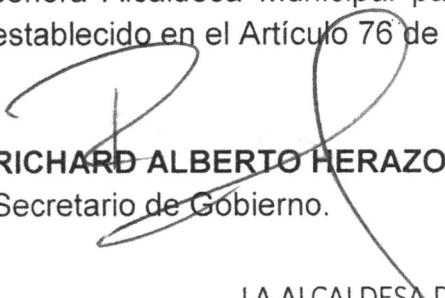
ALCALDÍA DE COVEÑAS – DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas
NIT: 823.003.543-7 – Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050
alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



Coveñas, 19 de agosto de 2025

El acuerdo N° 010 de fecha del 12 de agosto de 2025, debatido y aprobado en sesiones durante la fecha del 08 y 12 de agosto de 2025, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 010 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEJALITOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


Netsky Feria Moreno
NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Dilidia Romero – P. U.-Despacho DR
Reviso Luis Felipe. Patrón A. – P.U- Gobernación
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico 

ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - alcaldia@covenas-sucré.gov.co - www.covenas-sucré.gov.co



ACUERDO N°.010

12 agosto del año 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEJALITOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, es especial las contenidas en los artículos 287 y 313 - 4 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que el artículo 44 constitucional consagra como derecho fundamental de los niños “la libre expresión de su opinión” derecho fundamental se ve materializado cuando las instituciones públicas crean espacios de participación ciudadana dirigidos específicamente a este grupo poblacional, toda vez que en la celebración del día de los niños, niñas y adolescentes se expondrán y discutirán las necesidades que como niños y jóvenes perciben ya sea en sus barrios, instituciones educativas, parques, entre otros, en materias de educación, recreación, cultura, deporte, derechos, salud, etc.

Que la Constitución Política destaca a los adolescentes como sujetos de especial protección constitucional al establecer en su artículo 45, que “El adolescente tienen derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Que el **Parágrafo 3º del artículo 1 de la Ley 1195 de 2008 establece que** “A nivel (...) Municipal se establecerán en las Corporaciones Públicas de elección popular sesiones para que los niños, niñas y adolescentes se formen en participación y el ejercicio de la democracia, previa reglamentación que se expida para el efecto”. Que la Ley 1551 de 2012 como marco regulatorio para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 18 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, determinó en el numeral 11: “Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa (...)”.

Que la institucionalización del día del concejalito contribuirá al cumplimiento de los propósitos contenidos en la Ley, que obliga a las instituciones públicas a ofrecer a

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



los niños, y adolescentes formación en materias que involucran la organización y el funcionamiento del Estado y sus ramas del poder público.

Que la celebración del “día de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos”, se crea como un espacio para el análisis, la reflexión y la interacción de la comunidad educativa de las instituciones públicas y privadas del municipio para el aprendizaje y el acercamiento a las instituciones y proyección de lo que ellas deben ser o representar para las nuevas generaciones; estrategia por la cual se acercan a la labor que adelanta la Corporación, de igual forma pueden expresar la necesidad de que los estudiantes cuenten con más apoyo, cuidado y acompañamiento de educadores y adultos en general.

Que la población infantil y adolescente juegan papel fundamental dentro de nuestra sociedad, y es deber o responsabilidad como concejales y servidores públicos velar porque sus derechos no sean vulnerados y se le brinde espacios apropiados para el fomento de la formación social, política y jurídica como habitantes de nuestro municipio, aun a pesar de su infancia. Igualmente, se reconoce la necesidad de contar con los aportes de los niños, niñas y adolescentes en la identificación de las problemáticas y de las soluciones que requiere el Municipio.

Que es un deber de los concejales que integran la corporación, el aporte a la educación de los adolescentes, niños, niñas, a partir de los escenarios naturales de representación y del ejercicio cotidiano de sus atribuciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e institucionalizar en el Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, como actividad pedagógica e institucional, la realización de “El día de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos”, como un espacio para analizar, reflexionar, exponer, debatir, proponer temas, hacer críticas y diseñar soluciones a los problemas que afronta el Municipio, observados desde su perspectiva, y tiene como propósito promover en ellos la formación en la participación electoral, política y el ejercicio de la democracia.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos del presente Acuerdo, la actividad establecida en el presente artículo se promoverá y fomentará usando la denominación “**Día del concejalito**”, con el fin de hacer más accesible y propio el nombre que identificará el evento a realizarse.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de sesión: El último jueves del mes de abril, de cada año, los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, sesionaran en el recinto del Concejo Municipal de Coveñas, otorgándoles el espacio para su participación y

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



ejercicio de la democracia, de acuerdo con la reglamentación expedida previamente por la Mesa Directiva de la Corporación Municipal.

Parágrafo Primero: En caso de que el Concejo Municipal no esté sesionando en esa fecha, la Mesa Directiva programará con anticipación un evento especial, donde los Niños, Niñas y Adolescentes tengan participación activa en compañía de los concejales y demás funcionarios de la Corporación, en la sesión programada para este efecto.

Parágrafo Segundo: Los concejalitos serán nombrados por el periodo de (1) año para que sesionen en el concejo como un proceso de formación y sensibilización municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Para la participación en esta jornada, los Niños, Niñas y Adolescentes desarrollarán y acompañaran las funciones de los concejales que integran la Corporación, y uno (1) desarrollará las funciones de la secretaría general, según lo dispuesto en el reglamento interno.

Parágrafo Primero: El secretario general del Concejo de Coveñas estará acompañando durante toda la jornada por un participante bien sea Niño, Niña o Adolescente que hará sus veces solamente en las actividades designadas para efectos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento. La sesión plenaria correspondiente al "Día de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos" se desarrollará conforme al procedimiento vigente en el reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas, previa preparación de una agenda y según la temática propuesta por los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos previamente seleccionados en el Municipio.

De la sesión correspondiente se elaborará la respectiva acta y se publicará, a fin de hacerse su seguimiento y evaluación a través de la Comisión accidental especial del Concejo, la secretaría de educación y salud y la secretaría de desarrollo social y comunitario del Municipio.

Parágrafo Primero: El presidente del Concejo Municipal procurará que el desarrollo de la sesión sea trasmítido por un medio de comunicación del Municipio o a través de las redes sociales del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

Parágrafo Segundo: Las sesiones que para los fines del presente Acuerdo se realicen no causaran el reconocimiento y pago de honorarios.

ARTÍCULO QUINTO: En la sesión correspondiente tendrán participación los Niños, Niñas y Adolescentes en representación de los diferentes grupos poblacionales sin discriminación alguna, ya sea en las curules como concejalitos o en las barras como espectadores.

Parágrafo Primero. Acompañamiento y representación. En el desarrollo de las sesiones, los concejales y concejalas apoyaran y acompañaran a los Niños, Niñas y Adolescentes concejales en asuntos procedimentales que permitan su aprendizaje de esta Corporación Municipal, sin que esto interfiera con las expresiones e intervenciones de los mismos. De igual manera, asumirán su compromiso de avalar acciones tendientes a mejorar la participación, ejercicio de la democracia, atención de las necesidades e intereses de la niñez y la adolescencia del Municipio lo mismo que el estudio, comprensión y práctica de la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO SEXTO. Desarrollo y funcionamiento. La Mesa Directiva del Concejo y la secretaría general de la corporación, en compañía de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario en asocio con la Secretaría de Educación y Salud Municipal, coordinarán visitas, socializarán los criterios y procesos de selección de los Niños, Niñas y Adolescentes Concejalitos de Coveñas, brindando asesoría a los educandos, incluyéndoles y capacitándoles previamente sobre los procedimientos de la Corporación y sobre el tema a tratar, previa concertación con las instituciones educativas públicas y privadas y demás instituciones; cada uno de los estudiantes que participen en la jornada de "**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEJALITOS**" deberán contar con el previo consentimiento de los padres o adultos responsables.

Parágrafo Primero: Los Niños, Niñas y Adolescentes concejales de Coveñas, recibirán al final de la jornada, un estímulo en especie o souvenirs alusivo a las actividades realizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidades. la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas y la secretaría general, tendrán a su cargo la coordinación y orientación necesaria para la realización adecuada del "día de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos", en articulación con la secretaría de Educación y Salud Municipal.

Parágrafo transitorio. El Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, pondrá al servicio de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos, los medios logísticos y materiales que se requieran para el cabal cumplimiento de la jornada planeada.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, para que reglamente el presente Acuerdo Municipal, mediante acto administrativo que para tal efecto ha de considerar, señalando los lineamientos técnicos, los procedimientos y criterios de inscripción, selección, traslado, formación previa, condiciones técnicas y logísticas que sean indispensables para la realización adecuada del "Día de los Niños, Niñas y Adolescentes concejalitos" en cada jornada.

Parágrafo Primero: Cada año al inicio de las sesiones ordinarias, la mesa directiva del concejo municipal incluirá en su plan de acción anual las actividades de preparación, ejecución y evaluación del presente acuerdo.

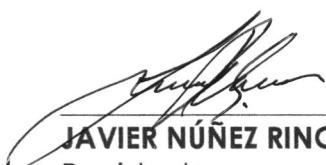


ARTÍCULO NOVENO: Revisión de Legalidad. Una vez sancionado el presente Acuerdo, remítase a la Gobernación del Departamento de Sucre, para su revisión jurídica prevista en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

P U B L I Q U E S E Y C Ú M P L A S E .

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Coveñas, a los 12 días del mes de agosto de 2025.



JAVIER NÚÑEZ RINCO
Presidente



LUIS OLASCOAGA CUELLO
Primer vicepresidente



SORAI DA MÁRQUEZ LÓPEZ
Segundo vicepresidente



KELLY JOHANA MENA OROZCO
Secretaria General



**La suscrita secretaria general del honorable concejo municipal de coveñas
– Sucre.**

H A C E C O N S T A R.

Que el presente Acuerdo N°010 del año 2025, surtió sus dos debates reglamentarios en sus dos sesiones de comisión y plenaria diferentes, realizada los días 08 de agosto, aprobada con 03 votos positivos y 01 ausente y el 12 de agosto del año 2025, fue aprobada con 11 votos positivos en el salón del honorable concejo municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en coveñas – sucre a los 13 días del mes de agosto de 2025.

KELLY JOHANA MENA OROZCO

Secretaria general del honorable concejo municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713